



“APRUEBAN DIRECTIVA N°007-2019/VRAC-UAC DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SÍLABO Y GUÍA DE PRÁCTICAS”

RESOLUCIÓN N° 543-CU-2019-UAC

Cusco, 11 de noviembre de 2019



EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio 829-2019/VRAC-UAC de fecha 21 de octubre de 2019 y anexos remitido por la Vicerrectora Académica (e) de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante documento del Visto, la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco, ha elevado a consideración del Consejo Universitario la Directiva N°007-2019/VRAC-UAC de Procedimientos para la elaboración, implementación y evaluación del sílabo y guía de prácticas para su aprobación correspondiente.

Que, la Directiva N°007-2019/VRAC-UAC de Procedimientos para la elaboración, implementación y evaluación del sílabo y guía de prácticas, tiene por objetivo normar el procedimiento para la elaboración, implementación y evaluación del sílabo y de la guía de prácticas, en el ejercicio de la docencia de la UAC, para el proceso de enseñanza-aprendizaje de acuerdo a los planes de estudio vigentes de la escuela profesional respectiva.

Que, en el literal u) del Art. 20° del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados específicamente a otras autoridades”.

Que, el pleno del Honorable Consejo Universitario luego de tomar conocimiento de lo expuesto por la Vicerrectora Académica (e), ha acordado aprobar la Directiva N°007-2019/VRAC-UAC de Procedimientos para la elaboración, implementación y evaluación del sílabo y guía de prácticas, Directiva que entrará en vigencia a partir del semestre académico 2020-I.

Según lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 04 de noviembre de 2019 y, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220,

SE RESUELVE:

PRIMERO.-

APROBAR la Directiva N°007-2019/VRAC-UAC de Procedimientos para la elaboración, implementación y evaluación del sílabo y guía de prácticas, la misma que entrará en vigencia a partir del semestre académico 2020-I y cuyo texto íntegro es el siguiente:

RESOLUCIÓN N° 543-CU-2019-UAC 1





I. FINALIDAD

La presente Directiva, norma los procedimientos para la elaboración, implementación y evaluación del sílabo y de la guía de prácticas, cuyo propósito es alcanzar a los docentes y jefes de práctica herramientas e instrumentos académicos actualizados para el desempeño laboral docente realizado en aula, laboratorios de cómputo, módulos, laboratorios, hospitales, clínicas, centros médicos o campo, etc.; según al Modelo Educativo de la UAC y al proceso de enseñanza-aprendizaje enfoque por competencias para la formación integral de los estudiantes a través de la gestión, planificación, organización, implementación, ejecución y evaluación académica.

II. OBJETIVO

Normar el procedimiento para la elaboración, implementación y evaluación del sílabo y de la guía de prácticas, en el ejercicio de la docencia en la UAC, para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje de acuerdo a los planes de estudio vigentes de la escuela profesional respectiva.

III. ALCANCE

La presente norma tiene alcance al:

- Vicerrectorado Académico
- Vicerrectorado de Investigación
- Decanatos
- Direcciones de las escuelas profesionales
- Direcciones y coordinaciones de las filiales de Sicuani, Quillabamba y Puerto Maldonado.
- Direcciones de departamentos académicos
- Docentes
- Jefes de prácticas

IV. BASE LEGAL

- Ley Universitaria N° 30220.
- El Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano. Noviembre 2015 – SUNEDU.
- Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria. SINEACE. Explicación de estándares y criterios, Julio 2017. Resolución N° 279.SINEAC.gob.p
- Estatuto de la Universidad Andina del Cusco (Resolución N° 009-2014/AU-UAC y sus Modificatorias).
- Reglamento General de Docentes y Jefes de Práctica (Resolución N° 289-CU-2017-UAC de fecha 04.Jul.2017) y sus modificatorias.
- Reglamento de Evaluación de los Estudiantes de Pregrado de la Universidad Andina del Cusco (Resolución N° CU-511-2014-UAC de fecha 31.Dic.2014) y sus modificatorias.
- Reglamento General de Estudiantes de la Universidad Andina del Cusco (Resolución N° 291-CU-2017-UAC de fecha 04.Jul.2017) y sus modificatorias.
- Planes curriculares con enfoque por competencias vigentes.

V. APROBACIÓN Y VIGENCIA

La presente Directiva será aprobada por el Honorable Consejo Universitario y entrará en vigencia a partir de la gestión del semestre académico 2020-I.

RESOLUCIÓN N° 543-CU-2019-UAC 2





VI. MARCO CONCEPTUAL

- 6.1. El **sílabo** es un instrumento de planificación y organización de la enseñanza universitaria, cumple la función de guía y orientación para el desarrollo de una asignatura, debiendo guardar coherencia lógica y funcional en la programación formal de los contenidos y actividades de aprendizaje, (Álvarez, 2014). También es considerado como una herramienta de proyección y organización académica para el manejo del docente y/o jefe de práctica y del estudiante; el mismo que contiene la información necesaria para la construcción y programación de sesiones de aprendizaje en clases teóricas y/o prácticas en el aula.
- 6.2. La **guía de práctica** es un instrumento de programación y planificación de contenidos teóricos aplicados en la práctica en forma operativa llevados a cabo en laboratorios, centros de cómputo, hospitales, centros de salud o en el campo, con la utilización y manejo de instrumentos, protocolos, equipos, herramientas u otros recursos didácticos y/o tecnológicos.
- 6.3. La **sesión de aprendizaje**, es el conjunto de situaciones en que cada docente diseña y organiza los contenidos programados de cada unidad de aprendizaje del sílabo, con una secuencia lógica para ejecutar y dirigir la acción del estudiante orientados al logro de los desempeños, los mismos que contribuyen al logro de las competencias específicas del perfil del egresado. Los procesos pedagógicos de una sesión de aprendizaje se desarrollan en base a dos tipos de estrategias de acuerdo a los actores educativos: estrategias de enseñanza preparadas y dirigidas por el docente y estrategias de aprendizaje realizadas por el estudiante (Escobar C. P., 2018, adaptadas de Travé, 2006).
- 6.4. Las **actividades de aprendizaje**, son el conjunto de acciones de carácter individual o grupal, planificadas por el docente y llevadas a cabo por el estudiante, dentro o fuera del aula, para facilitar el logro de los desempeños o capacidades, habilidades, destrezas, actitudes y valores. Son el motor articulador de la enseñanza o el centro del proceso educativo. Se debe tomar en cuenta que no es una actividad concreta la que posibilita aprender o lograr una competencia, sino el proceso diseñado a través de un conjunto de actividades organizadas y secuenciadas en un tiempo determinado, con diversas estrategias didácticas y una adecuada selección de criterios, indicadores e instrumentos de evaluación, que posibilitan un conjunto e interacciones con y entre el estudiantado y entre el estudiante y el docente" (Escobar C. P, 2017).

VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1. El Vicerrectorado Académico es responsable de dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad; conducir y supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad. Asimismo, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las acciones de los diversos órganos académicos: facultades, escuelas profesionales, Escuela de Posgrado, unidades de posgrado, direcciones universitarias adscritas al Vicerrectorado, filiales y demás unidades académicas, acorde a las políticas y lineamientos de desarrollo de la Universidad (Estatuto y MOF de la UAC).
- 7.2. La Dirección de Desarrollo Académico es responsable de planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones de desarrollo curricular y mejoramiento continuo del proceso enseñanza-aprendizaje en forma presencial con apoyo de las TIC; verificar el cumplimiento de la presentación, exposición y entrega del sílabo y/o guía de práctica elaborados por el docente y/o jefes de práctica, así como desarrollar acciones de acompañamiento en aula en forma discrecional para verificar el desarrollo de la sesión de aprendizaje en aula (MOF de la UAC).
- 7.3. El Director de Departamento Académico es responsable de conducir, controlar y evaluar la elaboración de los sílabos, revisando periódicamente sus contenidos y efectuando las

RESOLUCIÓN N° 543-CU-2019-UAC 3



actualizaciones respectivas acorde al avance del desarrollo científico, tecnológico e innovación de las disciplinas. Coordinar y promover la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje de las asignaturas de acuerdo al Modelo Pedagógico y Didáctico desarrollado por la Dirección de Desarrollo Académico (MOF de la UAC).

- 7.4. Para la elaboración del sílabo y/o guía de prácticas, se debe tomar en cuenta los aspectos indispensables descritos en el "Plan Curricular Enfoque por Competencias" vigente, como son: competencias generales, específicas y desempeños del perfil del egresado, plan de estudios y sumillas.
- 7.5. Es responsabilidad del docente, la elaboración del sílabo y las sesiones de aprendizaje. Para las asignaturas que requieran horas prácticas en el laboratorio, hospitales, centros de salud, clínicas o de campo (extramuros), las guías de práctica serán elaborados por el docente y el jefe de prácticas, de acuerdo a las pautas y el Formato 5.



VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. Del Director del Departamento Académico

8.1.1. El Director del Dpto. Académico gestiona ante el Director de la Escuela Profesional, los insumos para la elaboración del sílabo y la guía de práctica que serán entregados al docente y/o jefe de práctica, siendo estos:

- Sumilla de la asignatura del plan de estudios vigente
- Competencias generales del perfil del egresado de la UAC
- Competencias específicas y los desempeños profesionales del perfil del egresado de la Escuela Profesional, que se encuentran en los planes curriculares de cada Escuela Profesional.

8.1.2. En caso que una asignatura sea desarrollada por dos o más docentes, el Director del Dpto. Académico, designa un coordinador de la asignatura, para consensuar los contenidos y temáticas específicas del sílabo.

8.1.3. El Director del Dpto. Académico, recibe, revisa y evalúa los sílabos o guías de práctica considerando los criterios siguientes:

- El sílabo debe estar elaborado de acuerdo al Formato 6.
- El sílabo en su contenido debe ser coherente con la sumilla.
- El sílabo debe articular las actividades del proceso enseñanza-aprendizaje con las actividades de investigación formativa y actividades de responsabilidad social para una evaluación integral.
- La redacción de los resultados de aprendizaje deben estar elaborados en función a las competencias específicas y desempeños del perfil del egresado.
- Debe considerar la bibliografía actualizada incluyendo links de consulta virtual.

8.1.4. En caso de incumplimiento de algunos de los indicadores mencionados anteriormente, el Director de Departamento formulará las observaciones y dará a conocer al docente para que subsane en el plazo máximo de 48 horas. El sílabo revisado y aprobado será cargado al Sistema ERP University por el Director de Departamento en forma inmediata (última semana de junio o última semana de diciembre).





8.1.5. El Director de Departamento Académico levanta los sílabos al sistema, los consolida y sistematiza en archivo físico y lógico, presentando el informe al Decano de la Facultad la primera semana de iniciado el nuevo semestre académico (febrero o agosto).

8.1.6. El Decano remitirá los sílabos y guías de práctica en archivo lógico (CD) por Departamento Académico a su cargo la segunda semana de iniciado el nuevo semestre académico (febrero o agosto), a las siguientes dependencias:

- Una copia a la Facultad
- Una copia al Vicerrectorado Académico
- Una copia a la Dirección de Desarrollo Académico



8.1.7. El Director del Departamento Académico tendrá la responsabilidad de monitorear a los docentes y jefes de práctica el cumplimiento oportuno en la entrega y exposición del sílabo y/o guía de práctica a los estudiantes (primera semana de inicio de clases), evidenciada en acta correspondiente.

8.1.8. El Director del Departamento Académico durante el semestre académico realiza las acciones de seguimiento, monitoreo y acompañamiento a los docentes y/o jefes de práctica sobre el desarrollo y avance silábico tanto en las clases teóricas como en las prácticas (aula, laboratorio, clínica, hospitales, campo, etc.), según Formato 8.

8.1.9. La Dirección de Desarrollo Académico, verifica, monitorea y acompaña en el cumplimiento del desarrollo del sílabo y/o guía de prácticas con las sesiones de aprendizaje en aula, laboratorio o campo, según el Formato 9.

8.2. Del docente y jefe de prácticas (MOF):

8.2.1. El docente elabora el sílabo y/o la guía de prácticas con el jefe de prácticas (si así lo requiere) de la/s asignatura/s que están a su cargo según el Formato 6, de acuerdo a los lineamientos y las disposiciones técnico-pedagógicas establecidas en las pautas para elaborar el sílabo, guía de prácticas y sesión de aprendizaje.

8.2.2. En el caso que una misma asignatura sea desarrollada por dos o más docentes en distintas escuelas profesionales y/o turnos, deberán elaborar el sílabo en una reunión dirigida por el coordinador de la asignatura para consensuar los contenidos teóricos generales y específicos. El desarrollo de las actividades de las sesiones de aprendizaje serán a criterio de cada docente. El sílabo consensuado debe ser firmado por todos los docentes responsables.

8.2.3. Cada unidad de aprendizaje comprende contenidos teóricos y desagregados en temáticas específicos, los que se desarrollan en sesiones de aprendizaje (Formato 6) y son elaborados en cuantas sesiones de aprendizaje sean necesarias.

8.2.4. El docente y/o jefe de prácticas, presenta al Director de Departamento Académico, un ejemplar del sílabo o la guía de práctica en físico y lógico de las asignaturas a su cargo, en la primera quincena del mes de junio y primera quincena del mes de diciembre según calendario para la revisión correspondiente. El Director devolverá el sílabo revisado antes de finalizar el semestre anterior (Formato 9: Evaluación de sílabo debidamente llenado).

8.2.5. El docente antes de iniciar sus sesiones de aprendizaje, debe registrar en el sistema ERP-University el tema a desarrollar en la sesión de clases y la asistencia de los estudiantes.



RESOLUCIÓN N° 543-CU-2019-UAC 5



8.2.6. El docente el primer día de clases entrega y expone el sílabo o la guía de prácticas a los estudiantes levantando el acta correspondiente con la firma del delegado/a de la asignatura y la relación de estudiantes. En el mismo acto se toma una prueba de entrada orientada al diagnóstico del nivel de conocimiento de la asignatura.

8.2.7. El docente debe ceñirse a las normas establecidas en el Reglamento de Evaluación de los Estudiantes de Pregrado aprobado mediante Resolución N° CU-261-2019-UAC del 28/05/19 (Art. 6). La evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje universitario, de acuerdo al "Modelo Filosófico-Antropológico del Paradigma Trascendental de la Persona Humana", que propugna la Universidad, como un proceso continuo, integral de verificación y comprobación cuantitativa y cualitativa del aprendizaje, que se realiza durante el desarrollo de las unidades de aprendizaje de las asignaturas, utilizando los instrumentos que permitan establecer el logro de las capacidades del aprendizaje y competencias en las actividades formativas, de responsabilidad social (proyección social y extensión universitaria) e investigación formativa.

8.2.8. El docente debe contar con el portafolio didáctico en físico o lógico, que comprende:

- Sílabo de la asignatura.
- Copia del acta de entrega y exposición del sílabo o la guía de práctica.
- Sesiones de aprendizaje
- Instrumentos de evaluación.
- Registro auxiliar de evaluaciones.
- Evidencias de trabajos o actividades efectuadas.
- Reporte de estudiantes con riesgo proporcionado por el Director de la Escuela o coordinadores del SITAP de las facultades
- Registro de estudiantes tutorados o derivados a tutoría de formación o servicios complementarios.

8.2.9. Al finalizar el semestre académico el docente está en la obligación de presentar el informe de fin de semestre académico (Formato 7), de todas las actividades sustantivas y adjetivas desarrolladas.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1. Los casos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por el Vicerrectorado Académico.
- 9.2. Asimismo, aquellas directivas o disposiciones anteriores a la presente quedan sin efecto en todos sus términos.

SEGUNDO **DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición que se oponga al presente acto administrativo.

TERCERO **ENCOMENDAR**, a las dependencias universitarias pertinentes, adopten las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----

EMB/SG/APC/kibm
CC.
- VRAD/VARC/VRIN
- DDA
- Dir. de Serv. Acad.
- Facultades (05)
- E.P (20)
- Dptos. Acds.
- DTI
- Interesados
- Archivo.

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar
RECTOR

RESOLUCIÓN N° 543-CU-2019-UAC 6

